



AYUNTAMIENTO DE FRIGILIANA
Calle Real, nº 80 Frigiliana (Málaga)
telf. 952533002-951707659
fax nº 952533434

Don José Llamas Iniesta, en mi calidad de Secretario Interventor del Ayuntamiento de Frigiliana, mediante el presente escrito,

CERTIFICO

Que el **Ayuntamiento Pleno de Frigiliana**, en **Sesión Ordinaria** celebrada en primera convocatoria el **día 30 de Enero de 2.013**, a las **12,00 horas**, con las asistencias y ausencias que se hacen constar, adoptó, con el quórum que en cada caso se expresa, los acuerdos que, transcritos del borrador del Acta levantada, literalmente dicen:

ACTA

SESIÓN:	ORDINARIA	NÚMERO:	1-2013
FECHA:	30 DE ENERO DE 2013		
ÓRGANO:	PLENO DEL AYUNTAMIENTO		

ASISTENTES

Alcalde - Presidente:

Don Javier López Ruiz

Concejales y Concejales Asistentes:

Don José Antonio González Conejero (PP)
Don Miguel Ángel Martín Triviño (PA)
Doña María José Caravaca Ruiz (PA)
Doña Carmen Lucrecia López García (PP)
Don Adolfo Moyano Jaime (PSOE)
Don Antonio Manuel López Martín (PSOE)
Doña Bernardette Jacobine María Veeger (PSOE)
D. Alejandro Herrero Platero (PSOE)

Ausencias justificadas:

D. Domingo Guerrero Rama (P.A.)
Doña Sofía de los Ángeles González Herrero (PSOE)

Ausencias injustificadas:

Ninguna

Secretario- Interventor:

D. José Llamas Iniesta

Incidencias:

En la Casa Consistorial de Frigiliana en el día **treinta de Enero del año dos mil trece** y a las **doce horas**, bajo la Presidencia del Señor Alcalde asistido del Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Frigiliana, **se reúnen en primera convocatoria** los Señores y Señoras que al margen se expresan con las asistencias y ausencias que se hacen constar, todos ellos Concejales y Concejales miembros integrantes del **Pleno del Ayuntamiento de Frigiliana**, para celebrar **Sesión Ordinaria** a la que habían sido previamente convocados.

Verificada la existencia del quórum necesario para que pueda dar comienzo la reunión se inicia la Sesión procediéndose a examinar el Orden del día, aprobándose respecto de cada uno de los puntos incorporados al mismo los siguientes:

ACUERDOS:

1º LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2.012- Por el Señor Alcalde se preguntó a los asistentes si tenían alguna observación que efectuar al borrador del Acta de la Sesión anterior y



AYUNTAMIENTO DE FRIGILIANA

Calle Real, nº 80 Frigiliana (Málaga)

telf. 952533002-951707659

fax nº 952533434

que se ha distribuido previamente a la celebración de la presente reunión a todos los miembros de la Corporación.

Sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los (4) cuatro de los asistentes del Grupo Municipal del PSOE, el voto favorable de los dos (2) del Grupo Municipal del Partido Popular, y los tres (3) del Grupo Municipal del PA, de los once miembros que de derecho integran la Corporación, y por tanto **con el quórum de la mayoría absoluta** de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes **ACUERDOS**: «Único.-Aprobar el Borrador del Acta de la Sesión Ordinaria, celebrada por el Ayuntamiento Pleno de Frigiliana en fecha 28 de Noviembre de 2012.»

2º ADOPCIÓN DE ACUERDOS RELATIVOS A LA APROBACIÓN DE LA DISOLUCIÓN DEL CONSORCIO UTEDLT SIERRA ALMIJARA.

A instancias del Señor Alcalde se da cuenta a los asistentes de la Propuesta de Acuerdos que, favorablemente dictaminada por la Comisión Informativa correspondiente, se someten a la aprobación del Pleno Corporativo y que contenida en su respectivo Expediente, literalmente transcrita dice:

«**ATENDIDA** la situación actual de los Consorcios UTEDLT, que desde el 30 de septiembre de 2012 no cuentan con personal al haberse visto obligados a extinguir los contratos laborales de toda su plantilla debido a los recortes producidos en las políticas activas de empleo, es que se encuentran, a partir de este año, sin dotación presupuestaria, sin personal y sin medios para cumplir con los objetivos y desarrollar las funciones previstas en sus estatutos en el ámbito del fomento y desarrollo del empleo local.

RESULTANDO que por estas circunstancias se hace necesario poner en marcha el procedimiento de disolución y liquidación de los Consorcios UTEDLT y que deberá tener efecto el próximo 30 de junio de 2013.

CONSIDERANDO que para ello se deberán realizar antes de la citada fecha las siguientes actuaciones:

- Liquidación de las obligaciones pendientes de cada uno de los miembros respecto al Consorcio.
- Aprobación de las cuentas de cada Consorcio hasta la fecha de disolución.
- Aprobación en los plenos de cada Ayuntamiento consorciado la disolución del Consorcio del que forman parte, al igual que se aprobó su constitución.
- Recibidos los certificados de los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno de los ayuntamientos, se convocará nuevamente el Consejo Rector del Consorcio para adoptar el acuerdo de disolución y nombrar una Comisión Liquidadora. Dicha Comisión Liquidadora será la encargada de realizar el balance de final de liquidación.
- El citado balance final de liquidación deberá ser aprobado en un último Consejo Rector del Consorcio.

Por cuanto antecede, esta Alcaldía **VISTA** la legislación aplicable contenida fundamentalmente en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (artículo 7.1) así como en la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, al Ayuntamiento Pleno se propone la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

Primero.- Aprobar la disolución del Consorcio UTDLT del que forma parte el Excmo. Ayuntamiento de Frigiliana

Segundo.- Facultar a la Alcaldía Presidencia expresa y tan ampliamente como en Derecho sea necesario para la realización de cuantas gestiones y la firma de cuanta documentación sea precisa para el desarrollo y efectividad de los anteriores acuerdos.



AYUNTAMIENTO DE FRIGILIANA

Calle Real, nº 80 Frigiliana (Málaga)

telf. 952533002-951707659

fax nº 952533434

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la Unidad Territorial de Empleo, Desarrollo Local y Tecnológico de la Junta de Andalucía a los efectos que sean oportunos.»

Sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los dos (2) asistentes del Grupo Municipal del PP, los tres (3) del Grupo Municipal del PA y los cuatro (4) del Grupo Municipal del PSOE), de los once miembros que de derecho integran la Corporación, y por tanto **con el quórum de la mayoría absoluta** de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes **ACUERDOS**: «**Primero.-** Aprobar la disolución del Consorcio UTDLT del que forma parte el Excmo. Ayuntamiento de Frigiliana. **Segundo.-** Facultar a la Alcaldía Presidencia expresa y tan ampliamente como en Derecho sea necesario para la realización de cuantas gestiones y la firma de cuanta documentación sea precisa para el desarrollo y efectividad de los anteriores acuerdos. **Tercero.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Unidad Territorial de Empleo, Desarrollo Local y Tecnológico de la Junta de Andalucía a los efectos que sean oportunos.»

3º.- ADOPCIÓN DE ACUERDOS RELATIVOS A LA MODIFICACIÓN PARCIAL DEL VIGENTE MODELO DE ACUERDO DE DELEGACIÓN CON EL PATRONATO DE RECAUDACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA (CAPÍTULO SEGUNDO: CONDICIONES DE LA DELEGACIÓN, 3) a) Y CAPÍTULO TERCERO.

A instancias del Señor Alcalde-Presidente se da cuenta a los asistentes de la Propuesta de Acuerdos que, favorablemente dictaminada por la Comisión Informativa correspondiente, se someten a la aprobación del Pleno Corporativo y que contenida en su respectivo Expediente, literalmente transcrita dice:

«**ATENDIDO** que la Excmo. Diputación Provincial (Patronato de Recaudación Provincial), consciente de las dificultades económicas por las que atraviesan los Ayuntamientos de la provincia, ha aprobado una nueva reducción en la compensación económica que percibe por la recaudación que realiza a los Ayuntamientos, a partir del ejercicio 2013 y siguientes, y,

RESULTANDO que en sesión extraordinaria de 20-12-12 del Patronato de Recaudación Provincial de Málaga se aprobó, en su punto núm. 5, la Modificación parcial del vigente modelo de acuerdo de delegación (Capítulo Segundo: Condiciones de la delegación, 3) a) y Capítulo Tercero).

RESULTANDO que con fecha de 2 de Enero de 2012, nº de orden en el registro de entrada de este Ayuntamiento 22/2013 se ha recibido requerimiento para que por éste Ayuntamiento se proceda a la aprobación plenaria, y **con anterioridad al 31 de enero** de 2013, de lo indicado en los apartados a) y b) del acuerdo aprobado por el Patronato de Recaudación referido en el párrafo anterior.

VISTA la legislación aplicable, y las competencias que la Ley 7/1985 de 2 de abril confieren al Pleno del Ayuntamiento, se propone la adopción de los siguientes, **ACUERDOS**:

Primero.- Modificar el cuadro recogido en el apartado 3) del Capítulo Segundo del acuerdo de delegación vigente con el Patronato de Recaudación Provincial de Málaga, relativo a "Condiciones de la delegación", sustituyéndolo por el siguiente:

Recaudación Voluntaria (millones de euros)	% a aplicar
Desde 0 hasta 1	2,3%
Desde 1 hasta 10	4,3%
Desde 10 hasta 50	3,8%
Desde 50 hasta 100	2,0%
A partir de 100	0,75%



AYUNTAMIENTO DE FRIGILIANA

Calle Real, nº 80 Frigiliana (Málaga)

telf. 952533002-951707659

fax nº 952533434

Segundo.- Modificar el Capítulo TERCERO dando una nueva redacción al mismo que tendría el siguiente tenor literal:

«El Ayuntamiento autoriza expresamente al Patronato de Recaudación para que, del importe anual de la recaudación voluntaria, se retenga y se ponga a disposición de la Diputación la cantidad necesaria para minorar la deuda pendiente que el Ayuntamiento mantenga con la propia Diputación, Consorcios, Empresas Públicas, Organismos Autónomos y otros entes dependientes de la Corporación, hasta un máximo del 3% de dicha recaudación correspondiente al ejercicio anterior. Una vez efectuada la liquidación definitiva la cantidad a aplicar se prorrateará en doce mensualidades.»

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la Excm. Diputación Provincial (Patronato de Recaudación Provincial) a los efectos oportunos.»

Sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los dos (2) asistentes del Grupo Municipal del PP, los tres (3) del Grupo Municipal del PA y los cuatro (4) del Grupo Municipal del PSOE), de los once miembros que de derecho integran la Corporación, y por tanto **con el quórum de la mayoría absoluta** de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes **ACUERDOS**:
«**Primero.-** Modificar el cuadro recogido en el apartado 3) del Capítulo Segundo del acuerdo de delegación vigente con el Patronato de Recaudación Provincial de Málaga, relativo a "Condiciones de la delegación", sustituyéndolo por el siguiente:

Recaudación Voluntaria (millones de euros)	% a aplicar
Desde 0 hasta 1	2,3%
Desde 1 hasta 10	4,3%
Desde 10 hasta 50	3,8%
Desde 50 hasta 100	2,0%
A partir de 100	0,75%

Segundo.- Modificar el Capítulo TERCERO dando una nueva redacción al mismo que tendría el siguiente tenor literal:

«El Ayuntamiento autoriza expresamente al Patronato de Recaudación para que, del importe anual de la recaudación voluntaria, se retenga y se ponga a disposición de la Diputación la cantidad necesaria para minorar la deuda pendiente que el Ayuntamiento mantenga con la propia Diputación, Consorcios, Empresas Públicas, Organismos Autónomos y otros entes dependientes de la Corporación, hasta un máximo del 3% de dicha recaudación correspondiente al ejercicio anterior. Una vez efectuada la liquidación definitiva la cantidad a aplicar se prorrateará en doce mensualidades.»

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la Excm. Diputación Provincial (Patronato de Recaudación Provincial) a los efectos oportunos.»

4º.- APROBACIÓN DE CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE FRIGILIANA PARA LA COLABORACIÓN EN EL PROGRAMA ANDALUZ EN DEFENSA DE LA VIVIENDA. A instancias del Señor Alcalde se da cuenta a los asistentes de la Propuesta de Acuerdos que, favorablemente dictaminada por la Comisión Informativa correspondiente, se someten a la aprobación del Pleno Corporativo y que contenida en su respectivo Expediente, literalmente transcrita dice:



AYUNTAMIENTO DE FRIGILIANA

Calle Real, nº 80 Frigiliana (Málaga)

telf. 952533002-951707659

fax nº 952533434

«**ATENDIDO** que por la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía se viene desarrollando desde el pasado uno de octubre en todas las Delegaciones Territoriales el "Programa en Defensa de la Vivienda", para el asesoramiento, la intermediación y protección de las familias afectadas por la crisis económica y que se encuentran en riesgo de ser privadas de su residencia habitual y permanente y,

RESULTANDO que tenida en cuenta la relevancia fundamental que tienen los Gobiernos Locales para conseguir los objetivos del programa al ser la administración más cercana a los ciudadanos y ciudadanas, se hizo llegar por la Consejería de Fomento y Vivienda un modelo de Convenio de Colaboración, una vez firmado el correspondiente Acuerdo Marco entre la Consejería y la Federación Andaluza de Municipios y Provincias el pasado 19 de septiembre de 2012.

RESULTANDO que con fecha de 11 de enero de 2013, nº de orden en el registro de entrada de este Ayuntamiento 156/2013 se ha recibido modelo de Convenio de Colaboración en el Programa de Defensa de la Vivienda para que por éste Ayuntamiento se remita el correspondiente acuerdo aprobatorio de la firma del Convenio por parte del Pleno municipal.

CONSIDERANDO que el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local establece que " *el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.* "

VISTA la legislación aplicable, y las competencias que la Ley 7/1985 de 2 de abril confieren al Pleno del Ayuntamiento, se propone la adopción de los siguientes, **ACUERDOS:**

Primero.- APROBAR la firma del Convenio entre la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Frigiliana para la colaboración en el Programa Andaluz en Defensa de la Vivienda tal y como ha sido redactado por la Consejería de Fomento y Vivienda y del siguiente tenor literal

«CONVENIO ENTRE LA CONSEJERIA DE FOMENTO Y VIVIENDA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE FRIGILIANA PARA LA COLABORACION EN EL PROGRAMA ANDALUZ EN DEFENSA DE LA VIVIENDA

En Sevilla, a de de 2013

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Elena Cortés Jiménez Consejera de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía,

De otra, el Excmo/a Sr./Sra. D. Javier López Ruiz Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Frigiliana (Málaga)

Las partes se reconocen recíprocamente la capacidad legal necesaria para la suscripción del presente Convenio, y a tal efecto

E X P O N E N

El artículo 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos establece que " *toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, vejez y otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.* "

Por otra parte, de conformidad con el párrafo 1 del artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), los Estados Partes " *reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia. Los Estados Partes tomarán medidas apropiadas para asegurar la efectividad de este derecho, reconociendo a este efecto la importancia esencial de la cooperación internacional fundada en el libre consentimiento.* "

El artículo 47 de la Constitución establece que todos los españoles tienen derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada. Igualmente, exhorta a los poderes públicos a promover las condiciones necesarias y establecer las normas pertinentes para hacer efectivo este derecho, regulando la utilización del suelo de acuerdo con el interés general, para impedir la especulación.



AYUNTAMIENTO DE FRIGILIANA

Calle Real, nº 80 Frigiliana (Málaga)

telf. 952533002-951707659

fax nº 952533434

Nuestra Carta Magna configura el derecho a la vivienda como un principio rector de la política social y económica, de tal forma que su contenido prestacional exige la actuación positiva de todos los poderes públicos con competencias en la materia, incluyendo a la Administración Local.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía también consagra en su artículo 25 el derecho a la vivienda como la base necesaria para el pleno desarrollo de los demás derechos constitucionales y estatutarios.

La actual situación económica ha tenido entre una de sus más graves consecuencias, la destrucción de un gran número de empleos. Esta situación, agravada en nuestro país por la explosión de la burbuja inmobiliaria, es especialmente dramática en nuestra Comunidad Autónoma. Ello ha provocado que numerosas familias no puedan atender el cumplimiento de las obligaciones derivadas del pago de las rentas de arrendamiento o, en su caso, de los préstamos o créditos hipotecarios celebrados para adquirir su vivienda, siendo doblemente castigadas por dicha crisis financiera, al perder no solo sus empleos sino también sus casas.

Ante esta situación las Administraciones no pueden permanecer impasibles y deben realizar cuantas actuaciones sean necesarias y tengan a su alcance para dar amparo a los ciudadanos, al objeto de hacer efectivo el derecho a una vivienda.

A ello debemos unir la idea directriz de la debilidad del consumidor en el mercado, que obliga a los poderes públicos a buscar restablecer, en lo posible, el equilibrio en las relaciones de consumo entre las entidades financieras y sus clientes, lo que se ha consagrado en nuestro ordenamiento jurídico como el principio "pro consumidor".

En este sentido, desde la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía se ha puesto en funcionamiento el "Programa Andaluz en Defensa de la Vivienda", para el asesoramiento, la intermediación y protección de las familias afectadas por la crisis económica y que se encuentren en riesgo de ser privadas de su residencia habitual y permanente.

Sin embargo, para conseguir la máxima eficacia del mencionado Programa, se hace necesaria la colaboración de los ayuntamientos, los cuales, como administración más cercana a los ciudadanos y ciudadanas, son fieles conocedores de los problemas, necesidades y demandas de sus vecinos.

Por ello, desde el firme convencimiento de la necesidad de aunar los esfuerzos públicos que todas las administraciones deben realizar para resolver el grave problema que suscita a las personas que residen en Andalucía la pérdida de su residencia habitual y permanente, con la presente colaboración Interadministrativa se propicia el que en la Comunidad Autónoma el número de familias desahuciadas se reduzca considerablemente, ofreciendo asesoramiento, intermediación y, como último recurso, protección, aspirando a que nadie se vea privada del derecho, constitucional y estatutario, al disfrute de una vivienda digna y adecuada a sus necesidades familiares, sociales y económicas.

En consideración a todo lo anteriormente expuesto, ambas partes firmantes, utilizando sus medios y estructuras existentes y sin coste adicional alguno, reconociéndose la capacidad legal necesaria, al amparo de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, proceden a la suscripción del presente Convenio con base a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente Convenio es establecer las líneas de colaboración entre la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Frigiliana para ofrecer a los ciudadanos y ciudadanas residentes en su término municipal el asesoramiento, la intermediación y la protección adecuadas para prevenir que, como consecuencia de la actual situación de crisis económica, puedan perder su residencia habitual y permanente, cuando atraviesen dificultades, constatadas por dicha Consejería, que la pongan en riesgo, con la finalidad de evitar que sean privadas de la misma.

En este sentido el Excmo. Ayuntamiento de Frigiliana colaborará con la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en el desarrollo y ejecución del "Programa Andaluz en Defensa de la Vivienda", mediante las medidas que se derivan de la firma de este Convenio.

SEGUNDA.- AMBITO DE LA COLABORACIÓN

La Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, en el marco de sus competencias en materia de vivienda, ha puesto en marcha el "Programa Andaluz en Defensa de la Vivienda", a través de sus Delegaciones Territoriales, para el asesoramiento, la intermediación y protección de las personas



AYUNTAMIENTO DE FRIGILIANA

Calle Real, nº 80 Frigiliana (Málaga)

telf. 952533002-951707659

fax nº 952533434

afectadas por la crisis económica y que se encuentren en riesgo de ser privadas de su residencia habitual y permanente.

El Excmo. Ayuntamiento de Frigiliana en el ámbito de su organización y estructura y en el marco de sus competencias en las materias de vivienda, consumo y servicios sociales, colaborará con la Administración Autonómica en el desarrollo del referido Programa, comprometiendo los recursos humanos y los medios materiales que determine para la resolución de los conflictos que tengan los residentes de su término municipal en relación con su residencia habitual y permanente.

TERCERA.- PERSONAS DESTINATARIAS

Serán destinatarios de la colaboración interadministrativa que se recoge en el presente Convenio los ciudadanos y ciudadanas que necesiten el asesoramiento, la intermediación y, en su caso, la protección adecuadas para prevenir la pérdida de su residencia habitual y permanente.

Dichas personas deberán residir en el término municipal del Ayuntamiento de Frigiliana, acreditándolo mediante el empadronamiento, con dificultades económicas que pongan en peligro el mantenimiento de su residencia habitual y permanente y que demanden el apoyo de las administraciones firmantes para la búsqueda de una solución.

CUARTA.- ASESORAMIENTO Y ASISTENCIA MUNICIPAL

El Excmo. Ayuntamiento de Frigiliana, en su caso, a través de la Oficina Municipal de Información al Consumidor y en el marco del ejercicio de sus funciones, prestará el asesoramiento que los ciudadanos y ciudadanas necesiten sobre los problemas económicos que padecen en relación a su residencia habitual y permanente. Asimismo dará difusión de sus actuaciones, al objeto de conseguir un mejor conocimiento sobre los derechos y obligaciones que tienen los residentes en su término municipal en relación a su vivienda.

El Excmo. Ayuntamiento de Frigiliana se compromete, a través de sus servicios sociales y previa solicitud motivada de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, a realizar los informes necesarios para comprobar, con carácter de urgencia y en un plazo máximo no superior a quince días, la situación social y económica de las personas destinatarias de la presente colaboración interadministrativa, al objeto de determinar si la misma está en riesgo de exclusión social.

QUINTA.- REALOJO PROVISIONAL

La Consejería de Fomento y Vivienda y el Excmo. Ayuntamiento de Frigiliana se comprometen a propiciar el realojo provisional en una vivienda de su titularidad o de sus entes instrumentales, en régimen de arrendamiento y siempre que tengan viviendas desocupadas, de las personas que hayan sido privadas del uso y disfrute de la vivienda habitual y permanente por razón del desahucio o lanzamiento por ejecución hipotecaria en virtud de resolución judicial, se encuentren en situación de riesgo de exclusión social y así se determine por la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía.

SEXTA.- REGISTRO MUNICIPAL DE DEMANDANTES

El Excmo. Ayuntamiento de Frigiliana se compromete a facilitar a las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía la información que le sea solicitada dimanante del Registro Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas, al objeto de poder ofrecer el mejor servicio a las personas que tienen dificultades para afrontar el pago de la cuota hipotecaria mensual de su residencia habitual y permanente, con sujeción a lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos y la normativa sectorial aplicable.

SÉPTIMA.- VIGENCIA.

El presente Convenio tendrá una vigencia de cuatro años, prorrogable anualmente, de forma expresa, por mutuo acuerdo de las partes.

OCTAVA.- COMISION DE SEGUIMIENTO.

Se constituye una Comisión de Seguimiento al objeto de dar respuesta a las cuestiones que se susciten en relación con el desarrollo del Convenio y con objeto de realizar el seguimiento del mismo.

Estará compuesta por dos representantes de cada parte firmante designados por las personas firmantes del Convenio y entre sus funciones se establecen:

- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común
- Efectuar el seguimiento y control de la ejecución del Convenio.
- Realizar cualesquiera otras funciones necesarias para una eficaz gestión y desarrollo del mismo.



AYUNTAMIENTO DE FRIGILIANA

Calle Real, nº 80 Frigiliana (Málaga)

telf. 952533002-951707659

fax nº 952533434

La Comisión, se reunirá cuantas veces se considere necesaria para el cumplimiento eficaz de sus competencias y a la misma podrán acudir personas asesoras con voz pero sin voto.

Los acuerdos se adoptarán por unanimidad y de cada sesión se levantará acta.

NOVENA.- NATURALEZA JURÍDICA

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. Queda fuera del ámbito de aplicación de dicha normativa, regulándose por las normas peculiares contenidas en el mismo. Para la resolución de las dudas y lagunas que pudieran plantearse se aplicarán los principios de la referida ley.

DÉCIMA.- EXTINCIÓN

Este Convenio se extinguirá por:

- 1) El cumplimiento de su contenido.
- 2) La finalización del plazo previsto, cuando las partes hayan denunciado el Convenio con una antelación mínima de un mes.
- 3) alguna de las siguientes causas de resolución:
 - a) El incumplimiento del objeto especificado o de alguna de las estipulaciones.
 - b) El mutuo acuerdo de las partes.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes firman el presente Convenio por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha de su encabezamiento.

Segundo.- Dese traslado del presente acuerdo a la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio de la Junta de Andalucía.

Tercero.- Facultar a la Alcaldía Presidencia expresa y tan ampliamente como en Derecho sea necesario para la realización de cuantas gestiones y la firma de cuanta documentación sea precisa para el desarrollo y efectividad de los anteriores acuerdos.»

Iniciado el debate, por el portavoz del Grupo Municipal del PP, don José Antonio González Conejero se incide en la necesidad de que estos convenios vengán dotados de financiación suficiente por parte de la Administración autonómica.

Por todos los grupos se acuerda requerir a la Junta de Andalucía la dotación presupuestaria en este tipo de necesarias políticas de defensa del ciudadano para que estos acuerdos no queden vacíos de contenido.

Sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los dos (2) asistentes del Grupo Municipal del PP, los tres (3) del Grupo Municipal del PA y los cuatro (4) del Grupo Municipal del PSOE), de los once miembros que de derecho integran la Corporación, y por tanto **con el quórum de la mayoría absoluta** de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes **ACUERDOS**:
«**Primero.- APROBAR** la firma del Convenio entre la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Frigiliana para la colaboración en el Programa Andaluz en Defensa de la Vivienda tal y como ha sido redactado por la Consejería de Fomento y Vivienda y del siguiente tenor literal:

«CONVENIO ENTRE LA CONSEJERIA DE FOMENTO Y VIVIENDA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE FRIGILIANA PARA LA COLABORACION EN EL PROGRAMA ANDALUZ EN DEFENSA DE LA VIVIENDA

En Sevilla, a de de 2013



AYUNTAMIENTO DE FRIGILIANA

Calle Real, nº 80 Frigiliana (Málaga)

telf. 952533002-951707659

fax nº 952533434

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Elena Cortés Jiménez Consejera de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía,

De otra, el Excmo/a Sr./Sra. D. Javier López Ruiz Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Frigiliana (Málaga)

Las partes se reconocen recíprocamente la capacidad legal necesaria para la suscripción del presente Convenio, y a tal efecto

EXPONEN

El artículo 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos establece que *"toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, vejez y otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad"*.

Por otra parte, de conformidad con el párrafo 1 del artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), los Estados Partes *"reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia. Los Estados Partes tomarán medidas apropiadas para asegurar la efectividad de este derecho, reconociendo a este efecto la importancia esencial de la cooperación internacional fundada en el libre consentimiento"*.

El artículo 47 de la Constitución establece que todos los españoles tienen derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada. Igualmente, exhorta a los poderes públicos a promover las condiciones necesarias y establecer las normas pertinentes para hacer efectivo este derecho, regulando la utilización del suelo de acuerdo con el interés general, para impedir la especulación.

Nuestra Carta Magna configura el derecho a la vivienda como un principio rector de la política social y económica, de tal forma que su contenido prestacional exige la actuación positiva de todos los poderes públicos con competencias en la materia, incluyendo a la Administración Local.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía también consagra en su artículo 25 el derecho a la vivienda como la base necesaria para el pleno desarrollo de los demás derechos constitucionales y estatutarios.

La actual situación económica ha tenido entre una de sus más graves consecuencias, la destrucción de un gran número de empleos. Esta situación, agravada en nuestro país por la explosión de la burbuja inmobiliaria, es especialmente dramática en nuestra Comunidad Autónoma. Ello ha provocado que numerosas familias no puedan atender el cumplimiento de las obligaciones derivadas del pago de las rentas de arrendamiento o, en su caso, de los préstamos o créditos hipotecarios celebrados para adquirir su vivienda, siendo doblemente castigadas por dicha crisis financiera, al perder no solo sus empleos sino también sus casas.

Ante esta situación las Administraciones no pueden permanecer impasibles y deben realizar cuantas actuaciones sean necesarias y tengan a su alcance para dar amparo a los ciudadanos, al objeto de hacer efectivo el derecho a una vivienda.

A ello debemos unir la idea directriz de la debilidad del consumidor en el mercado, que obliga a los poderes públicos a buscar restablecer, en lo posible, el equilibrio en las relaciones de consumo entre las entidades financieras y sus clientes, lo que se ha consagrado en nuestro ordenamiento jurídico como el principio "pro consumidor".

En este sentido, desde la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía se ha puesto en funcionamiento el "Programa Andaluz en Defensa de la Vivienda", para el asesoramiento, la intermediación y protección de las familias afectadas por la crisis económica y que se encuentren en riesgo de ser privadas de su residencia habitual y permanente.

Sin embargo, para conseguir la máxima eficacia del mencionado Programa, se hace necesaria la colaboración de los ayuntamientos, los cuales, como administración más cercana a los ciudadanos y ciudadanas, son fieles conocedores de los problemas, necesidades y demandas de sus vecinos.

Por ello, desde el firme convencimiento de la necesidad de aunar los esfuerzos públicos que todas las administraciones deben realizar para resolver el grave problema que suscita a las personas que residen en Andalucía la pérdida de su residencia habitual y permanente, con la presente colaboración Interadministrativa se propicia el que en la Comunidad Autónoma el número de familias desahucia-



AYUNTAMIENTO DE FRIGILIANA

Calle Real, nº 80 Frigiliana (Málaga)

telf. 952533002-951707659

fax nº 952533434

das se reduzca considerablemente, ofreciendo asesoramiento, intermediación y, como último recurso, protección, aspirando a que nadie se vea privada del derecho, constitucional y estatutario, al disfrute de una vivienda digna y adecuada a sus necesidades familiares, sociales y económicas.

En consideración a todo lo anteriormente expuesto, ambas partes firmantes, utilizando sus medios y estructuras existentes y sin coste adicional alguno, reconociéndose la capacidad legal necesaria, al amparo de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, proceden a la suscripción del presente Convenio con base a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente Convenio es establecer las líneas de colaboración entre la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Frigiliana para ofrecer a los ciudadanos y ciudadanas residentes en su término municipal el asesoramiento, la intermediación y la protección adecuadas para prevenir que, como consecuencia de la actual situación de crisis económica, puedan perder su residencia habitual y permanente, cuando atraviesen dificultades, constatadas por dicha Consejería, que la pongan en riesgo, con la finalidad de evitar que sean privadas de la misma.

En este sentido el Excmo. Ayuntamiento de Frigiliana colaborará con la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en el desarrollo y ejecución del "Programa Andaluz en Defensa de la Vivienda", mediante las medidas que se derivan de la firma de este Convenio.

SEGUNDA.- AMBITO DE LA COLABORACIÓN

La Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, en el marco de sus competencias en materia de vivienda, ha puesto en marcha el "Programa Andaluz en Defensa de la Vivienda", a través de sus Delegaciones Territoriales, para el asesoramiento, la intermediación y protección de las personas afectadas por la crisis económica y que se encuentren en riesgo de ser privadas de su residencia habitual y permanente.

El Excmo. Ayuntamiento de Frigiliana en el ámbito de su organización y estructura y en el marco de sus competencias en las materias de vivienda, consumo y servicios sociales, colaborará con la Administración Autónoma en el desarrollo del referido Programa, comprometiendo los recursos humanos y los medios materiales que determine para la resolución de los conflictos que tengan los residentes de su término municipal en relación con su residencia habitual y permanente.

TERCERA.- PERSONAS DESTINATARIAS

Serán destinatarios de la colaboración interadministrativa que se recoge en el presente Convenio los ciudadanos y ciudadanas que necesiten el asesoramiento, la intermediación y, en su caso, la protección adecuadas para prevenir la pérdida de su residencia habitual y permanente.

Dichas personas deberán residir en el término municipal del Ayuntamiento de Frigiliana, acreditándolo mediante el empadronamiento, con dificultades económicas que pongan en peligro el mantenimiento de su residencia habitual y permanente y que demanden el apoyo de las administraciones firmantes para la búsqueda de una solución.

CUARTA.- ASESORAMIENTO Y ASISTENCIA MUNICIPAL

El Excmo. Ayuntamiento de Frigiliana, en su caso, a través de la Oficina Municipal de Información al Consumidor y en el marco del ejercicio de sus funciones, prestará el asesoramiento que los ciudadanos y ciudadanas necesiten sobre los problemas económicos que padecen en relación a su residencia habitual y permanente. Asimismo dará difusión de sus actuaciones, al objeto de conseguir un mejor conocimiento sobre los derechos y obligaciones que tienen los residentes en su término municipal en relación a su vivienda.

El Excmo. Ayuntamiento de Frigiliana se compromete, a través de sus servicios sociales y previa solicitud motivada de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, a realizar los informes necesarios para comprobar, con carácter de urgencia y en un plazo máximo no superior a quince días, la situación social y económica de las personas destinatarias de la presente colaboración interadministrativa, al objeto de determinar si la misma está en riesgo de exclusión social.

QUINTA.- REALOJO PROVISIONAL

La Consejería de Fomento y Vivienda y el Excmo. Ayuntamiento de Frigiliana se comprometen a propiciar el realojo provisional en una vivienda de su titularidad o de sus entes instrumentales, en régimen



AYUNTAMIENTO DE FRIGILIANA

Calle Real, nº 80 Frigiliana (Málaga)

telf. 952533002-951707659

fax nº 952533434

de arrendamiento y siempre que tengan viviendas desocupadas, de las personas que hayan sido privadas del uso y disfrute de la vivienda habitual y permanente por razón del desahucio o lanzamiento por ejecución hipotecaria en virtud de resolución judicial, se encuentren en situación de riesgo de exclusión social y así se determine por la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía.

SEXTA.- REGISTRO MUNICIPAL DE DEMANDANTES

El Excmo. Ayuntamiento de Frigiliana se compromete a facilitar a las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía la información que le sea solicitada dimanante del Registro Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas, al objeto de poder ofrecer el mejor servicio a las personas que tienen dificultades para afrontar el pago de la cuota hipotecaria mensual de su residencia habitual y permanente, con sujeción a lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos y la normativa sectorial aplicable.

SÉPTIMA.- VIGENCIA.

El presente Convenio tendrá una vigencia de cuatro años, prorrogable anualmente, de forma expresa, por mutuo acuerdo de las partes.

OCTAVA.- COMISION DE SEGUIMIENTO.

Se constituye una Comisión de Seguimiento al objeto de dar respuesta a las cuestiones que se susciten en relación con el desarrollo del Convenio y con objeto de realizar el seguimiento del mismo.

Estará compuesta por dos representantes de cada parte firmante designados por las personas firmantes del Convenio y entre sus funciones se establecen:

- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común
- Efectuar el seguimiento y control de la ejecución del Convenio.
- Realizar cualesquiera otras funciones necesarias para una eficaz gestión y desarrollo del mismo.

La Comisión, se reunirá cuantas veces se considere necesaria para el cumplimiento eficaz de sus competencias y a la misma podrán acudir personas asesoras con voz pero sin voto.

Los acuerdos se adoptarán por unanimidad y de cada sesión se levantará acta.

NOVENA.- NATURALEZA JURÍDICA

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. Queda fuera del ámbito de aplicación de dicha normativa, regulándose por las normas peculiares contenidas en el mismo. Para la resolución de las dudas y lagunas que pudieran plantearse se aplicarán los principios de la referida ley.

DÉCIMA.- EXTINCIÓN

Este Convenio se extinguirá por:

- 1) El cumplimiento de su contenido.
- 2) La finalización del plazo previsto, cuando las partes hayan denunciado el Convenio con una antelación mínima de un mes.
- 3) alguna de las siguientes causas de resolución:
 - a) El incumplimiento del objeto especificado o de alguna de las estipulaciones.
 - b) El mutuo acuerdo de las partes.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes firman el presente Convenio por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha de su encabezamiento.»

Segundo.- Dese traslado del presente acuerdo a la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio de la Junta de Andalucía, requiriéndole expresamente el que por esa Administración autonómica se dote financieramente los compromisos que deban asumirse.



AYUNTAMIENTO DE FRIGILIANA

Calle Real, nº 80 Frigiliana (Málaga)

telf. 952533002-951707659

fax nº 952533434

Tercero.- Facultar a la Alcaldía Presidencia expresa y tan ampliamente como en Derecho sea necesario para la realización de cuantas gestiones y la firma de cuanta documentación sea precisa para el desarrollo y efectividad de los anteriores acuerdos.»

5º.- ADOPCIÓN DE ACUERDOS RELATIVOS A LA APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA (ADAPTACIÓN PARCIAL A LA LOUA DE LAS NN.SS. DE PLANEAMIENTO) DE FRIGILIANA PARA LA CLASIFICACIÓN DE UN SECTOR DE SUELO NO URBANIZABLE DE CARÁCTER NATURAL O RURAL UBICADO EN EL PAGO «LOS ALMACHARES» EN SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO DESTINADO A USO GLOBAL TERCIARIO.

A instancias del Señor Concejal Delegado de Urbanismo se da cuenta a los asistentes de la Propuesta de Acuerdos que, favorablemente dictaminada por la Comisión Informativa correspondiente, se someten a la aprobación del Pleno Corporativo y que contenida en su respectivo Expediente, literalmente transcrita dice:

«**ATENDIDO** que con fecha 17 de diciembre de 2012 se ha presentado escrito en este Ayuntamiento suscrito por D. Juan Maldonado Campos, con domicilio a efectos de citaciones y/o notificaciones en calle Sierra mar , número 7 de Nerja (Málaga) por el cual se solicita, en calidad de promotor, el inicio de los trámites oportunos para la **APROBACIÓN de la MODIFICACIÓN DE PGOU DE FRIGILIANA (ADAPTACIÓN PARCIAL A LA LOUA DE LAS NN.SS DE PLANEAMIENTO) PARA LA CLASIFICACIÓN COMO URBANIZABLE CON USO GLOBAL TERCIARIO Y FINALIDAD DOTACIONAL-ASISTENCIAL DE SUELO ACTUALMENTE NO URBANIZABLE**, de acuerdo con el documento que se presenta junto con la propia Entidad Local y redactado por sus Servicios Urbanísticos, así como el respectivo Estudio de Impacto Ambiental, redactado por la consultora ICS Ingenieros Consultores del Sur S.L.P, y

RESULTANDO que fecha 2 de enero de 2013 se ha informado por D. Francisco Sánchez López, Arquitecto Municipal del Ayuntamiento de Frigiliana, sobre la idoneidad técnica y urbanística de la propuesta en cuestión.

RESULTANDO que en la misma fecha por la Secretaría se emitió informe jurídico acerca de la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para proceder a aprobar dicha modificación propuesta.

CONSIDERANDO que la legislación aplicable fundamentalmente al asunto viene determinada por: **1)** Los artículos 26 a 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía; **2)** Los artículos 11 y 15 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo.

CONSIDERANDO que el **artículo 36 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía**, la innovación de la ordenación establecida por los instrumentos de planeamiento se podrá llevar a cabo mediante su revisión o modificación

Cualquier innovación de los instrumentos de planeamiento deberá ser establecida por la misma clase de instrumento, **observando iguales determinaciones y procedimiento regulados para su aprobación, publicidad y publicación, y teniendo idénticos efectos.**

CONSIDERANDO que de igual modo, precisa el artículo 38 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre que toda alteración de la ordenación establecida por los instrumentos de planeamiento no contemplada en el artículo anterior (el 37), referente a la revisión, se entenderá como modificación.



AYUNTAMIENTO DE FRIGILIANA

Calle Real, nº 80 Frigiliana (Málaga)

telf. 952533002-951707659

fax nº 952533434

En concreto, la innovación mediante modificación será aquella alteración de la ordenación que no suponga una alteración estructural del Plan General de Ordenación Urbana, y que en virtud del artículo 38.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, podrá tener lugar en cualquier momento, siempre **motivada y justificadamente**.

CONSIDERANDO que en el artículo 36.1.c) de la Ley 7/2007, de 9 de Julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, y relacionado con el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo, se dispone que las **innovaciones de los Planes Generales de Ordenación Urbanística que afecten al suelo no urbanizable deberán ir acompañadas de un informe de evaluación ambiental, no siendo necesario, a sensu contrario, el citado informe para aquellas innovaciones que afecten a suelo urbano o urbanizable.**

CONSIDERANDO que recibidos los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados previstos legalmente como preceptivos, (que deberán ser emitidos en esta fase de tramitación y en los plazos que establezca su regulación específica), por Acuerdo del Pleno se determinará la aprobación inicial de la innovación mediante modificación en suelo clasificado como no urbanizable en el Plan General de Ordenación Urbanística.

CONSIDERANDO que dicho Acuerdo Plenario se adoptará por el **voto favorable de la mayoría absoluta** del número legal de miembros de la Corporación, de conformidad con el artículo 32.2ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y con los artículos 22.2.c) y 47.2.ii) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y que el mismo determinará la suspensión, por el plazo máximo de un año, del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en las áreas en las que las nuevas determinaciones para ellas previstas supongan modificación del régimen urbanístico vigente (artículo 27 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía).

VISTA la legislación aplicable, y las competencias que la Ley 7/1985 de 2 de abril confieren al Pleno del Ayuntamiento, se propone la adopción de los siguientes, **ACUERDOS**:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación del Plan General de Ordenación Urbanística (Adaptación Parcial a la LOUA de las NN.SS de Planeamiento) de Frigiliana para la clasificación de un sector de suelo no urbanizable de carácter Natural o Rural ubicado en el pago «Los Almachares» en suelo urbanizable sectorizado destinado a uso global terciario de acuerdo con el siguiente cuadro definitorio:

SECTOR SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO		SUPERFICIE (M2S)	USO GLOBAL	EDIFICABILIDAD GLOBAL	
SURS-5	«LOS ALMACHARES»	25.999,41	TERCIARIO	0,2 M2C./M2S	5.315.17 M2C.

Segundo.- Abrir un plazo de información pública por período de un mes publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios del Municipio.

Tercero.- Solicitar informe, en su caso, en relación con la aprobación inicial de la innovación mediante modificación en suelo clasificado como no urbanizable en el Plan General de Ordenación Urbanística de este Municipio, a los órganos y entidades administrativas gestoras de intereses públicos afectados previstos legalmente como preceptivos.

Cuarto.- Suspender, por el tiempo que transcurra desde que se produzca la aprobación inicial hasta la definitiva de la modificación propuesta y, en todo caso, por el plazo máximo



AYUNTAMIENTO DE FRIGILIANA

Calle Real, nº 80 Frigiliana (Málaga)

telf. 952533002-951707659

fax nº 952533434

de dos años, el otorgamiento de toda clase de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas para el área descrita en el expediente en las que las nuevas determinaciones previstas supongan modificación del régimen urbanístico vigente.

Quinto.- Comunicar a cuantos órganos y Entidades administrativas gestores de intereses públicos con relevancia o incidencia territorial para que, si lo estiman pertinente, puedan comparecer en el procedimiento y hacer valer las exigencias que deriven de dichos intereses así como a los Municipios colindantes, los cuales tendrán los mismos derechos expresados anteriormente »

Finalizado el debate, realizadas por el Secretario-Interventor las aclaraciones que hubieren sido procedentes, se somete la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los dos (2) asistentes del Grupo Municipal del PP, los tres (3) del Grupo Municipal del PA y los cuatro (4) del Grupo Municipal del PSOE), de los once miembros que de derecho integran la Corporación, y por tanto **con el quórum de la mayoría absoluta** de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes **ACUERDOS**: **«Primero.-** Aprobar inicialmente la modificación del Plan General de Ordenación Urbanística (Adaptación Parcial a la LOUA de las NN.SS de Planeamiento) de Frigiliana para la clasificación de un sector de suelo no urbanizable de carácter Natural o Rural ubicado en el pago «Los Almachares» en suelo urbanizable sectorizado destinado a uso global terciario de acuerdo con el siguiente cuadro definitorio:

SECTOR SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO		SUPERFICIE (M2S)	USO GLOBAL	EDIFICABILIDAD GLOBAL	
SURS-5	«LOS ALMACHARES»	25.999,41	TERCIARIO	0,2 M2C./M2S	5.315.17 M2C.

Segundo.- Abrir un plazo de información pública por período de un mes publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios del Municipio. **Tercero.-** Solicitar informe, en su caso, en relación con la aprobación inicial de la innovación mediante modificación en suelo clasificado como no urbanizable en el Plan General de Ordenación Urbanística de este Municipio, a los órganos y entidades administrativas gestoras de intereses públicos afectados previstos legalmente como preceptivos. **Cuarto.-** Suspender, por el tiempo que transcurra desde que se produzca la aprobación inicial hasta la definitiva de la modificación propuesta y, en todo caso, por el plazo máximo de dos años, el otorgamiento de toda clase de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas para el área descrita en el expediente en las que las nuevas determinaciones previstas supongan modificación del régimen urbanístico vigente. **Quinto.-** Comunicar a cuantos órganos y Entidades administrativas gestores de intereses públicos con relevancia o incidencia territorial para que, si lo estiman pertinente, puedan comparecer en el procedimiento y hacer valer las exigencias que deriven de dichos intereses así como a los Municipios colindantes, los cuales tendrán los mismos derechos expresados anteriormente.»

6º.- APROBACIÓN DE LA MOCIÓN PRESENTADA POR ALCALDÍA SOBRE PREVENCIÓN DE INCENDIOS EN EL PARQUE NATURAL SIERRA TEJEDA, ALHAMA Y ALMIJARA. A instancias del Señor Alcalde se da cuenta a los asistentes de la Propuesta de Acuerdos que, favorablemente dictaminada por la Comisión Informativa correspondiente, se some-



AYUNTAMIENTO DE FRIGILIANA

Calle Real, nº 80 Frigiliana (Málaga)

telf. 952533002-951707659

fax nº 952533434

ten a la aprobación del Pleno Corporativo y que contenida en su respectivo Expediente, literalmente transcrita dice:

«MOCIÓN ALCALDÍA: PREVENCIÓN DE INCENDIOS EN EL PARQUE NATURAL, SIERRA TEJEDA, ALHAMA Y ALMIJARA.- El territorio del Parque Natural Sierra Tejeda, Almijara y Alhama está compuesto por un conjunto de sierras de la cordillera Bética ubicadas entre las provincias de Granada y Málaga. Así, son doce los municipios que tienen parte de su territorio dentro del Parque: Alhama de Granada, Arenas del Rey, Jayena, Otivar, Nerja, Frigiliana, Cómpeta, Canillas de Albaida, Salares, Sedella, Canillas del Aceituno y Alcaucín.

El Parque Natural posee una gran riqueza natural con infinidad de especies animales y vegetales, algunas casi únicas en el mundo como es el caso de la Cabra Montés, manteniéndose en el Parque una población estable.

En tiempos inmemoriales, oficios vinculados a la Sierra permitían mantener la zona libre de cualquier suciedad vegetal susceptible de provocar incendios. Sin embargo, en los tiempos que vivimos esta actividad humana es prácticamente nula.

Con el nombramiento del Parque Natural se deja de permitir el libre desarrollo de actividades en el monte, lo que conlleva que se dejen de realizar trabajos de limpieza que normalmente se hacían asiduamente.

En los últimos años esta limpieza se ha reducido a mínimos, convirtiendo este espacio en una zona expuesta a incendios de una forma extrema.

El último incendio acontecido en la zona de Ojén nos ha puesto sobre aviso sobre la precaria conservación y escasa inversión en prevención de incendios realizada por la Consejería de Medio Ambiente en todos los espacios naturales en general.

Utilizando la máxima que los incendios se apagan en invierno, y aún más sabiendo que la prevención ahorra casi un 70% más que una extinción, es por lo que se propone al Pleno la aprobación de los siguientes

ACUERDOS:

1º.- Instar a la Junta de Andalucía a que realice la inversión necesaria para que el Parque Natural Sierra Tejeda, Almijara y Alhama esté desbrozado y limpio, frente a eventuales peligros de incendios.

2º.- Instar a la Junta de Andalucía a promover junto con los municipios del Parque Natural Sierra Tejeda, Almijara y Alhama, un Plan Especial de Empleo basado en la limpieza de este Parque.

3º.- Dar traslado de dicho acuerdo a la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, así como a todos los municipios incluidos en dicho Parque.»

Sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los dos (2) asistentes del Grupo Municipal del PP, los tres (3) del Grupo Municipal del PA y los cuatro (4) del Grupo Municipal del PSOE, de los once miembros que de derecho integran la Corporación, y por tanto **con el quórum de la mayoría absoluta** de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes **ACUERDOS**:
«**Primero.-** Instar a la Junta de Andalucía a que realice la inversión necesaria para que el Parque Natural Sierra Tejeda, Almijara y Alhama esté desbrozado y limpio, frente a eventuales peligros de incendios. **Segundo.-** Instar a la Junta de Andalucía a promover junto con los municipios del Parque Natural Sierra Tejeda, Almijara y Alhama, un Plan Especial de Empleo basado en la limpieza de este Parque. **Tercero.-** Dar traslado



AYUNTAMIENTO DE FRIGILIANA

Calle Real, nº 80 Frigiliana (Málaga)

telf. 952533002-951707659

fax nº 952533434

de dicho acuerdo a la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, así como a todos los municipios incluidos en dicho Parque.»

7º.- ADOPCIÓN DE ACUERDOS RELATIVOS A LA APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA REGULACIÓN DEL RÉGIMEN DE LAS EDIFICACIONES Y ASENTAMIENTOS EXISTENTES EN EL S.N.U. DEL MUNICIPIO DE FRIGILIANA CONFORME AL DECRETO 2/2012.

A instancias del Señor Concejal Delegado de Urbanismo se da cuenta a los asistentes de la Propuesta de Acuerdos que, favorablemente dictaminada por la Comisión Informativa correspondiente, se someten a la aprobación del Pleno Corporativo y que contenida en su respectivo Expediente, literalmente transcrita dice:

«**ATENDIDO** el Expediente que se tramita por este Ayuntamiento para la aprobación de la «**ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA REGULACIÓN DEL RÉGIMEN DE LAS EDIFICACIONES Y ASENTAMIENTOS EXISTENTES EN EL SUELO NO URBANIZABLE DEL MUNICIPIO DE FRIGILIANA CONFORME AL DECRETO 2/2012**» y,

RESULTANDO que por falta de medios propios acreditados se ha contado con el asesoramiento externo del Arquitecto, D. Francisco Sánchez López, mediante contrato suscrito al efecto, el que ha entregado Proyecto de Ordenanza-Avance de Planeamiento que contempla la identificación y delimitación de tales Asentamientos, así como las Normas mínimas de Habitabilidad y salubridad de las edificaciones situadas en suelo no urbanizable y el procedimiento a seguir, la documentación a presentar y los modelos normalizados de solicitud para el reconocimiento de la situación jurídico-administrativa de tales edificaciones.

RESULTANDO que por razones de economía procesal, y dado que, a salvo mejor criterio, no parece existir óbice jurídico alguno, se ha refundido toda la regulación en una sola Ordenanza que contemple todos los aspectos reseñados y,

CONSIDERANDO que la legislación aplicable en la tramitación del Expediente se encuentra recogida en los siguientes textos legales: a) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (artículos 4.1 a), 49, 84, 139 y 141); b) Ley 5/2010, de 11 de Junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA); c) Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía; d) Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común; e) Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía; f) Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía y sus modificaciones

CONSIDERANDO que la aprobación de la Ordenanza que regule el Régimen de las Edificaciones y Asentamientos existentes en el Suelo No urbanizable de su término municipal se fundamenta, a priori, en el ejercicio de la potestad reglamentaria y de autoorganización municipal, reconocida por el artículo 4.1 a) de la LRBRL y 5 de la LAULA en las materias de su competencia Su condición de disposición administrativa de carácter general conlleva que se sigan a la misma los efectos propios de estas disposiciones: irretroactividad, deber general de obediencia, inderogabilidad singular, imposibilidad de recurso en vía administrativa, atribución de su conocimiento en vía contenciosa al Tribunal Superior de Justicia, entre otras singularidades.

Respecto a la denominación de este instrumento normativo como reglamento o como ordenanza debe precisarse, ante todo, que se trata de una cuestión meramente nominativa que para nada afecta a su posición en el sistema de fuentes ni a la validez de su contenido. En este sentido el artículo 7.1 de la LAULA, se refiere con carácter general a la facultad de las entidades locales, para regular dentro de su potestad normativa, las materias que se le atribuyen, sin que sea cuestión baladí que sin perjuicio de las competencias enunciadas



AYUNTAMIENTO DE FRIGILIANA

Calle Real, nº 80 Frigiliana (Málaga)

telf. 952533002-951707659

fax nº 952533434

en el Artículo 9, los municipios Andaluces tiene competencia para ejercer su iniciativa en la ordenación y ejecución de cualquiera actividades y servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades de la comunidad vecinal.

CONSIDERANDO que ahora bien, es el Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía el que, de forma bastante confusa, establece como mandato para las Entidades Locales en su artículo 4.2, 5 y 10.2, la necesidad de identificar los Asentamientos existentes en Suelo No Urbanizable los que, en el caso que no estuvieran incluidos en el Plan General, deberán referirse en un Avance de Planeamiento, la elaboración de unas normas mínimas de habitabilidad y salubridad de las edificaciones existentes en Suelo No Urbanizable y la determinación de cualquier otra documentación adicional o complementaria que deba acompañar a la solicitud de reconocimiento así como la aprobación de los modelos normalizados de solicitud, extremos todos ellos que se plasmarán mediante Ordenanza Municipal.

CONSIDERANDO que a aprobación de las Ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento:

1º Por Providencia de Alcaldía se ha de iniciar el expediente y se solicitará a los Servicios Municipales competentes, en razón de la materia, la elaboración de la propuesta de Ordenanza municipal. En nuestro caso como ha quedado expuesto la propuesta de Ordenanza que se ha incorporado al Expediente ha sido elaborada por el Arquitecto, D. Francisco Sánchez López mediante contrato de asistencia técnica sobre la Base de distintos modelos adoptados por otros municipios similares y de acuerdo con las necesidades y peculiaridades territoriales de Frigiliana,

2º Elaborado el proyecto de la Ordenanza, corresponderá la aprobación inicial de la misma por el Pleno (artículo 49 y 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local) , sin necesidad de quórum especial, bastando por consiguiente para su válida adopción el voto favorable de la mayoría simple de los miembros asistentes, y la apertura de información pública y audiencia a los interesados, por el plazo mínimo de treinta días, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, que habrán de ser resueltas por el Pleno, tras lo cual se procederá a la publicación del texto.

Deteniéndonos en la fase de publicación del Acuerdo, las Entidades locales publicarán, como se ha visto, los anuncios de exposición en el ***Boletín Oficial de la Provincia***.

De conformidad con el artículo 17.2 del TRLHL, las entidades locales publicarán, en todo caso, los anuncios de exposición en el ***Boletín Oficial de la Provincia, o, en su caso, en el de la Comunidad Autónoma uniprovincial***. Las Diputaciones Provinciales, los órganos de gobierno de las Entidades supramunicipales y los Ayuntamientos de población superior a 10.000 habitantes deberán publicarlos, además, en un diario de los de mayor difusión de la provincia, o de la Comunidad Autónoma uniprovincial.

Sobre este último punto, el ***Tribunal Superior de Justicia de Andalucía-Sevilla, Sentencia de 28 de junio de 2000***, parece sostener que la publicación en los diarios debe efectuarse simultánea o anteriormente al inicio de la exposición en el tablón.

En este momento del procedimiento no sería necesaria la publicación en el ***Boletín Oficial de la Provincia*** del texto íntegro de lo que se pretende aprobar o modificar. Los textos deben permanecer expuestos durante un plazo mínimo de **treinta días**, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Según tiene dicho el ***Tribunal Supremo***, quienes presentan alegaciones tienen derecho a una respuesta que lógicamente tiene que serles notificada con todas las formalidades y,



AYUNTAMIENTO DE FRIGILIANA

Calle Real, nº 80 Frigiliana (Málaga)

telf. 952533002-951707659

fax nº 952533434

entre ellas, el ofrecimiento de los recursos procedentes, aunque ello no implique tampoco que le haya de ser notificada luego la aprobación definitiva de la Ordenanza, ni que la publicación de esta deba incluir un general ofrecimiento de recursos, dada su naturaleza normativa municipal (*Sentencia del Tribunal Supremo de 26 de febrero de 1999*).

3º El Acuerdo de aprobación inicial se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el tablón de anuncios de la Corporación, comunicando la apertura del plazo de información pública a los efectos de la recepción de las reclamaciones, sugerencias y/o alegaciones.

4º Concluido el período de información pública, si se han presentado reclamaciones y/o sugerencias, deberán resolverse estas, incorporándose al texto del Reglamento las alteraciones derivadas de la resolución de las alegaciones.

5º La aprobación definitiva corresponde al Pleno, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, previo, en su caso, Dictamen de la Comisión Informativa.

6º En el supuesto de que no se presenten reclamaciones en relación con la aprobación inicial del Reglamento en el plazo de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo hasta entonces provisional.

7º El Acuerdo de aprobación definitiva (expresa o tácita) del Reglamento y el texto íntegro del mismo, debe publicarse para su general conocimiento en el Boletín Oficial de la Provincia, tal y como dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

VISTA la propuesta de Ordenanza, la legislación de general y particular de aplicación, el Expediente tramitado y los Informes que en el mismo constan, se propone la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

Primero.- Aprobar inicialmente la «**ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA REGULACIÓN DEL RÉGIMEN DE LAS EDIFICACIONES Y ASENTAMIENTOS EXISTENTES EN EL SUELO NO URBANIZABLE DEL MUNICIPIO DE FRIGILIANA CONFORME AL DECRETO 2/2012**», Norma que consta de una Exposición de Motivos, seis artículos que comprende los artículos 1 a 6 inclusive, texto que se completa con una Disposición Derogatoria Única, otra de Entrada en Vigor y tres Anexos con su correspondiente documentación.

Segundo.- Que el acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza se someta a información pública y audiencia de los posibles interesados por un plazo de treinta días hábiles para que puedan presentar las alegaciones, sugerencias y/o reclamaciones que deberán ser resueltas por la Corporación.

Tercero.- Que en el anuncio de sometimiento a información pública se haga constar expresamente que si transcurrido el plazo de información pública, no se hubieran presentado alegaciones, sugerencias y/o reclamaciones, el acuerdo inicialmente adoptado será considerado como definitivamente acordado, sin perjuicio de la publicación íntegra de su texto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuarto.- Que se proceda a la inserción del texto articulado y los anexos correspondientes en la página web oficial además de poner a disposición de los interesados el expediente en cuestión en la Casa Consistorial. »

En este punto y antes de iniciarse el debate, a requerimiento del Presidente, interviene D. Francisco Sánchez López, en su calidad de Arquitecto Asesor Externo del Ayuntamiento de Frigiliana y redactor del Proyecto. Se explica que por medio del proyecto presentado, consistente en un Avance de Planeamiento con carácter de ordenanza municipal, se ha procedido a identificar un solo asentamiento de viviendas en suelo no urbanizable -zona de «Los Tablazos»- el que de acuerdo con la densidad de viviendas observada y los parámetros urbanísticos y territoriales señalados por la Junta de Andalucía ha debido motivarse para su viabilidad de acuerdo con el Decreto 2/2012. Igualmente, se establecen, mediante ordenanza, las Normas mínimas de Habitabilidad



AYUNTAMIENTO DE FRIGILIANA

Calle Real, nº 80 Frigiliana (Málaga)

telf. 952533002-951707659

fax nº 952533434

y salubridad de las edificaciones situadas en suelo no urbanizable –de acuerdo con las normas directoras aprobadas por la Junta- y el procedimiento a seguir, la documentación a presentar y los modelos normalizados de solicitud para el reconocimiento de la situación jurídico-administrativa de tales edificaciones. Tras una cumplida explicación, y realizadas por este técnico las aclaraciones que se hubieren solicitado por los asistentes, se somete la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los dos (2) asistentes del Grupo Municipal del PP, los tres (3) del Grupo Municipal del PA y los cuatro (4) del Grupo Municipal del PSOE, de los once miembros que de derecho integran la Corporación, y por tanto **con el quórum de la mayoría absoluta** de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes **ACUERDOS**: «**Primero.-** Aprobar inicialmente la «**ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA REGULACIÓN DEL RÉGIMEN DE LAS EDIFICACIONES Y ASENTAMIENTOS EXISTENTES EN EL SUELO NO URBANIZABLE DEL MUNICIPIO DE FRIGILIANA CONFORME AL DECRETO 2/2012**», Norma que consta de una Exposición de Motivos, seis artículos que comprenden los artículos 1 a 6 inclusive, texto que se completa con una Disposición Derogatoria Única, otra de Entrada en Vigor y tres Anexos con su correspondiente documentación. **Segundo.-** Que el acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza se someta a información pública y audiencia de los posibles interesados por un plazo de treinta días hábiles para que puedan presentar las alegaciones, sugerencias y/o reclamaciones que deberán ser resueltas por la Corporación. **Tercero.-** Que en el anuncio de sometimiento a información pública se haga constar expresamente que si transcurrido el plazo de información pública, no se hubieran presentado alegaciones, sugerencias y/o reclamaciones, el acuerdo inicialmente adoptado será considerado como definitivamente acordado, sin perjuicio de la publicación íntegra de su texto en el Boletín Oficial de la Provincia. **Cuarto.-** Que se proceda a la inserción del texto articulado y los anexos correspondientes en la página web oficial además de poner a disposición de los interesados el expediente en cuestión en la Casa Consistorial.

8º.- TOMA DE CONOCIMIENTO Y, EN SU CASO, RATIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA PRESIDENCIA DESDE LA CELEBRACIÓN DE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO. Por el Señor Alcalde y Presidente se da cuenta a los asistentes de las Resoluciones Dictadas por la Alcaldía desde la celebración de la última Sesión Ordinaria del Ayuntamiento Pleno.

Finalizada la exposición, sometida la propuesta a la consideración de los asistentes y realizadas las aclaraciones oportunas que se hubieren solicitado por el Secretario-Interventor, seguidamente se somete la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD**, con el voto favorable de los dos asistentes (2) del Grupo Municipal del PP, tres (3) del Grupo Municipal del PA y cuatro (4) del Grupo Municipal del PSOE, de los once miembros que de derecho integran la Corporación, y por y por tanto **con el quórum de la mayoría absoluta** de los miembros de la misma, se adoptan los siguientes **ACUERDOS**: «**Primero.-** Tomar conocimiento de las Resoluciones Dictadas por la Alcaldía Presidencia de las que se ha dado cuenta en la presente Sesión, Resolución nº 525.775 de fecha 21 de Noviembre de 2.012 hasta la 525.926 de fecha 14 de enero de 2.013. Resoluciones todas ellas que quedan a disposición de los miembros de la Corporación para su examen y consulta en las Dependencias de la Secretaría del Ayuntamiento. **Segundo.-** Ratificar íntegramente en sus propios y literales términos las Resoluciones dictadas por el Señor Alcalde en fecha 20 de Diciembre de 2012, Número 525.868 y Número 525.911 de fecha 8 de Enero de 2013.»



AYUNTAMIENTO DE FRIGILIANA

Calle Real, nº 80 Frigiliana (Málaga)

telf. 952533002-951707659

fax nº 952533434

9º.- POSIBLES MOCIONES Y PROPOSICIONES QUE SE SOMETAN A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO PREVIA DECLARACIÓN DE LA URGENCIA.-

Por el Señor Alcalde se preguntó a los asistentes si existía alguna propuesta sobre temas que debiera tratarse en la presente Sesión dado su carácter Ordinario, y previa declaración de urgencia, tal como autoriza el artículo 82 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre.

No existiendo ninguna propuesta de tratamiento de asuntos que deban ser incluidos en el orden del día de la Sesión previa declaración de urgencia, por el Señor Alcalde se dio por concluido el presente punto del orden del día.

10º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- Dado el carácter Ordinario de la presente reunión, por parte del Señor Alcalde y Presidente se preguntó a los asistentes si existía algún Ruego o Pregunta que formular.

En primer lugar, por el Alcalde-Presidente se solicita a los Concejales con Delegaciones de Área procedan a contestar las preguntas formuladas en la sesión anterior por el portavoz del Grupo PSOE, D. Adolfo Moyano Jaime, y que no fueron respondidas en la misma:

1º ¿En qué situación legal se encuentra el almacén que el Ayuntamiento dispone en el Parking «Cañada del Ingenio» y ha valorado el equipo de gobierno el riesgo que supone el uso de esta espacio como Almacén?

Previo concesión de la palabra por el Sr. Alcalde, interviene D. José Antonio González Conejero en su calidad de concejal delegado de urbanismo para señalar que el Ayuntamiento posee 18 plazas y 6 garajes que es el equivalente a 615,44 m2 del aprovechamiento medio. Se ha procedido a efectuar una limpieza a fondo, eliminándose colchones y otros residuos.

2º ¿Por qué el equipo de gobierno no obliga a la empresa adjudicataria de los Servicios de Agua y Alcantarillado a contratar un seguro de responsabilidad civil patrimonial por los daños que pudieran causar las instalaciones de agua y alcantarillado que detenta en su concesión, y sin embargo, lo incluye como cobertura a cubrir en el punto 8 del clausulado del pliego del contrato de seguro de responsabilidad civil/patrimonial general del Ayuntamiento que acaba de licitar exigiéndosele al adjudicatario?

A requerimiento del Señor Alcalde, interviene Doña Carmen Lucrecia López García para señalar que Aqualia S.A dispone de su póliza de RC vigente sin perjuicio de que el Ayuntamiento disponga del suyo, de carácter general, que abarcaría también ciertas instalaciones de agua que no gestiona la concesionaria.

3º En relación con el contrato de póliza de seguro de responsabilidad civil/patrimonial del Ayuntamiento licitado recientemente, ¿Por qué no se ha solicitado ofertas a todas las empresas de la localidad?

El Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público sólo exigía al menos invitar a tres empresas capacitadas. En cualquier caso, se invitó a todas las del municipio.



AYUNTAMIENTO DE FRIGILIANA

Calle Real, nº 80 Frigiliana (Málaga)

telf. 952533002-951707659

fax nº 952533434

A continuación se procede a contestar las preguntas formuladas en la sesión anterior por el Señor Concejal D. Antonio Manuel López Martín en nombre del Grupo Municipal del PSOE y que no fueron respondidas en la misma:

Interviene D. Miguel Ángel Martín Triviño, previa concesión de la palabra por el Sr. Presidente, y en su calidad de Concejal Delegado de Cultura, para responder a las preguntas pendientes:

1º ¿Cuánto ha recaudado el Ayuntamiento en concepto de parking público durante el Festival de las Tres Culturas mediante la habilitación que se hizo de las plazas?

El dinero se ingresó en la tesorería municipal. El recuento fueron 1.898 coches, el que multiplicado por dos euros, da lugar a un total de 3796 euros aproximadamente.

2º ¿Qué Administraciones Públicas han intervenido colaborando económicamente con el Ayuntamiento para la celebración de dicho Festival?

Colabora la Excelentísima Diputación Provincial de Málaga.

3º ¿Cuánto ha ingresado el Ayuntamiento en concepto de ocupación de vía pública por las atracciones y puestos instalados durante el Festival?

Nada

¿Qué cantidad se ha ingresado en concepto de publicidad por banderolas en la fachada de los establecimientos?

Nada.

¿Qué cantidad se ha ingresado en concepto de colaboraciones y patrocinios de empresas privadas?

Nada. Únicamente «El Trenecito» sufragó directamente las camisetas al negocio que las realizaba.

7º ¿Qué cantidad se ha recaudado en concepto de entradas de los conciertos celebrados durante el Festival de las Tres Culturas?

Nada.

Tras solicitar y obtener de la Presidencia el uso de la palabra, interviene en nombre del Grupo Municipal del PSOE, el Señor Concejal y portavoz del citado Grupo, Don Adolfo Moyano Jaime y formula los siguientes Ruegos o Preguntas:

1º Debido a la grave situación económica que estamos padeciendo la mayoría de los vecinos y empresas de nuestro pueblo, como concejal del PSOE en este ayuntamiento, ruego que en el presupuesto para este año que aún no está aprobado, venga contemplado una rebaja del IBI, (contribución) pasando el tipo de gravamen sobre el valor catastral del 0,60 actual al 0,45 en urbano, y del 0,45 al 0,40 en rústico, como actualmente esta en pueblos limítrofes como Nerja. Este ahorro sería un gran alivio para todos los vecinos y empresas de Frigiliana.

2º Desde la estación de rebombeo de aguas fecales de la Fuente Vieja se sigue vertiendo al barranco, aguas fecales sin depurar continuamente. Volvemos a rogar que se tomen medidas oportunas para esto no vuelva a suceder.



AYUNTAMIENTO DE FRIGILIANA

Calle Real, nº 80 Frigiliana (Málaga)

telf. 952533002-951707659

fax nº 952533434

3º Junto a los contenedores de basura que hay en la carretera Frigiliana-Nerja, a la altura del Carril de los Tablazos, hay un afloramiento de agua. Rogamos se aclare de donde procede y que se solucione de inmediato.

Tanto por el Sr. Alcalde como por el Concejal Delegado de Urbanismo se pone de manifiesto el que no se tiene constancia de tales hechos.

4º La urbanización de Cortijos de San Rafael tiene sin terminar la depuración de aguas fecales. ¿Qué falta para acabar esas instalaciones y su puesta en funcionamiento? ¿Quién tiene que correr con esos gastos? ¿Dónde se están vertiendo las aguas fecales sin depurar de esta Urbanización?

5º El Ayuntamiento de Frigiliana repartió un documento con anagrama municipal y a través de un empleado municipal, a casi todos los establecimientos del municipio donde se pedía participar en la financiación del Festival de las Tres Culturas 2012, con un cantidad de 60 euros, a cambio de colocar en su fachada una banderola de las Tres Culturas. Este dinero no consta en la contabilidad municipal. ¿Dónde está ese dinero?

6º En el Festival Tres Culturas 2012, la gran mayoría de puestos y atracciones que ocuparon vía pública, pagaron unas cantidades por metros cuadrados de calles o plazas ocupados

7º En el Festival Tres Culturas 2012, los bares y restaurantes que participaron como establecimientos de la Ruta de la Tapa, tuvieron que abonar unas cuantías para poder estar en dicha Ruta. Este dinero recaudado no aparece en la contabilidad municipal, ¿Dónde está ese dinero?

8º En el Festival Tres Culturas 2012, el ayuntamiento de Frigiliana contrató y pagó los conciertos de varios grupos y artistas musicales, que actuaron en instalaciones municipales. Se publicitaron tales actuaciones en el programa oficial, parte de las entradas se vendieron por personal municipal y se controló el acceso por personal municipal. Este dinero recaudado por entradas no aparece en la contabilidad municipal, ¿dónde está ese dinero?

Por los concejales Delegados interpelados se señala que las preguntas no respondidas en la presente sesión, se contestarán debidamente en la próxima que el Pleno celebre.

A continuación, interviene el concejal del Grupo Municipal del PSOE-A, D. Alejandro Herrero Platero, para formular los siguientes RUEGOS y PREGUNTAS:

1º Según datos del propio concejal José Antonio González Conejero, dados en el Pleno de noviembre de 2012, los costes del rebombeo de aguas fecales de la Fuente Vieja, ha costado a los vecinos de Frigiliana, hasta esa fecha, la cantidad de 21.763, 44 euros. Cada mes que pasan son 907,62 euros más según dicho concejal ¿Hasta cuando va a permitir el equipo de gobierno que estos gastos de la red de alcantarillado siga pagándolos el pueblo y no Aqualia como empresa adjudicataria del servicio de alcantarillado?



AYUNTAMIENTO DE FRIGILIANA

Calle Real, nº 80 Frigiliana (Málaga)

telf. 952533002-951707659

fax nº 952533434

2º El Ayuntamiento sigue pagando la electricidad del pozos de los Almachares, En varias ocasiones a preguntas del PSOE en los plenos, se nos ha dicho que este dinero se le va a reclamar a Aqualia ¿Ha pagado Aqualia ya todo lo que debe? ¿Hasta cuando se va a permitir esta situación?

3º La grave situación económica por la que están pasando muchas familias, la escasez de subvenciones de otras administraciones y la disminución de actividad del Ayuntamiento, tienen que llevar a que los políticos den ejemplo. Desde el PSOE de Frigiliana rogamos y exigimos a los políticos del Partido andalucista y del Partido Popular del Ayuntamiento de Frigiliana, que dejen de costarnos a los vecinos de Frigiliana los 160.578,79 euros (26.718.045 pesetas) del año pasado, según datos oficiales del propio Ayuntamiento, lo que supondrá en los cuatro años del gobierno del PP-PA, la cantidad de 642.315,16 euros (106.872.250 pesetas). Por ello rogamos que se disminuyan los gastos de los políticos del Partido Andalucista y del Partido Popular volviendo a lo que costaban en 2010.

Por los concejales Delegados interpelados se señala que las preguntas no respondidas en la presente sesión, se contestarán debidamente en la próxima que el Pleno celebre.

Por último, a petición de D. Antonio Manuel López Martín, concejal del Grupo Municipal del PSOE-A, se formula el siguiente RUEGO:

1º Como concejal del PSOE ruego que en la elaboración del presupuesto Municipal de 2013, el principal objetivo sea crear empleo para los vecinos que tanto lo necesitan, y se tomen las medidas necesarias para rebajar los impuestos locales, sobre todo el IBI.

Habiendo concluido el examen de todos los puntos contemplados en el Orden del día de la Sesión, por el Señor Alcalde y Presidente se dio por concluida la reunión siendo las trece horas y treinta minutos del día de su inicio, acordándose levantar la presente Acta de todo lo que, como Secretario Interventor actuante Certifico.

Y, para que conste a los efectos que sean oportunos, con las advertencias derivadas de lo dispuesto en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, al tratarse de la transcripción de Acuerdos que forman parte del Borrador del Acta correspondiente y que aún no ha sido aprobada por la Corporación, expido y firmo la presente Certificación, de orden y con el Visto Bueno del Señor Alcalde, en Frigiliana, a treinta de enero de dos mil trece.

Vº Bº El Alcalde Presidente, Fdo.: Javier López Ruiz	El Secretario-Interventor, Fdo.: José Llamas Iniesta
---	---